

CIRCULAR No. 1548/77
EXP. 10552/77
R.C. 69/25/77

Montevideo, 6 de setiembre de 1977

Señor Director

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior, en sesión de fecha 26 de agosto ppdo., resolvió, por intermedio de su Organo Rector, dar a publicidad la nota No. 156/77 de la Secretaría de la Presidencia de la República, indicándose que se deberán tener presentes los artículos 48 y 49 del Decreto No. 364/977, de fecha 28 de julio de 1977, que expresan respectivamente:

ARTICULO 48. — Las misiones diplomáticas extranjeras y sus miembros acreditados en la República, solo cursarán sus trámites por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien será el nexo de comunicación con el Poder Ejecutivo y los otros Poderes y Autoridades Nacionales y Departamentales.

ARTICULO 49. — Ninguna oficina pública nacional, municipal o autónoma mantendrá relaciones con representantes diplomáticos o consulares extranjeros, sino por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a quien unos y otros, deberán dirigirse. Excepcionalmente el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá autorizar el establecimiento de relaciones directas.

Saluda a usted muy atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General (Enc.)